

**Universidad Católica Boliviana "San Pablo"**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO NACIONAL**



**REGLAMENTO DE EXAMEN  
DE SUFICIENCIA**

Aprobado por la Junta Directiva  
Res. 28/16, 1 de abril de 2016

2016

## REGLAMENTO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA

---

En el marco de la normativa del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (Reglamento de Mesas de Examen); de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (Reglamento de convalidación de estudios) la U.C.B. reglamenta el denominado *examen de suficiencia* de acuerdo a lo siguiente:

### Artículo 1. Definición.

El examen de suficiencia es la modalidad de evaluación de aprendizaje, por la que el estudiante puede nivelarse y/o avanzar en su plan de estudios.

### Artículo 2. Forma.

El examen de suficiencia podrá ser oral o escrito, en función a las características de la asignatura. La modalidad será definida por el Director de la Carrera en consulta con el docente de la asignatura. La duración del examen estará en función a la necesidad y no podrá exceder a las 4 horas académicas.

### Artículo 3. Asignaturas.

El número máximo de asignaturas que puede aprobar el estudiante mediante examen de suficiencia es de cuatro (4) para nivel de Licenciatura y dos (2) para Técnico Superior, a lo largo de su carrera, sin considerar idiomas. Se exceptúa esta opción a aquellas asignaturas que tienen su normativa y procedimiento específico como ser: modalidad de graduación, práctica preprofesional y todas aquellas asignaturas que las Direcciones de Carrera consideren que no pueden ser aprobadas mediante este examen.

### Artículo 4. Requisitos.

Para habilitar al examen de suficiencia el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos de manera previa:

#### Requisitos Generales:

- 1) Ser estudiante regular de la Regional.
- 2) Cumplir los prerrequisitos académicos de la asignatura, establecidos en el plan de estudios, cuyo examen de suficiencia se solicita.
- 3) Cancelar en un solo pago los derechos académicos correspondientes a la asignatura antes de presentarse al examen. En caso de reprobación no hay



devolución del monto de los derechos académicos ni transferencia a otros periodos académicos y/o asignaturas.

Los estudiantes que pueden optar al examen de suficiencia son los siguientes:

Estudiantes rezagados:

- 1) Haber acumulado 3 inhabilitaciones o dos reprobaciones en la materia que se solicita el examen de suficiencia.

Estudiantes destacados:

- 1) Haber vencido al menos todas materias del primer semestre de su plan de estudios.
- 2) No tener ninguna materia inhabilitada o reprobada en su historial académico.
- 3) Tener un promedio de notas superior a 80 sobre 100, considerando todas las materias cursadas.

Artículo 5. Periodo de Exámenes.

Los exámenes de suficiencia serán administrados y programados por cada Dirección de Carrera en función a las solicitudes presentadas.

Artículo 6. Régimen.

El examen de suficiencia se sujetará a lo siguiente:

- 1) El examen de suficiencia estará basado en el plan vigente de la asignatura.
- 2) La Dirección de la Carrera conformará el tribunal examinador que deberá estar integrado necesariamente por tres miembros:
  - a) El Director o su representante, que cumplirán las veces de presidente del tribunal.
  - b) Dos profesores del área.
- 3) El tribunal preparará y evaluará el examen que podrá ser oral y/o escrito.
- 4) La nota mínima de aprobación para estudiantes rezagados será de 60 puntos sobre 100 y para estudiantes destacados será de 80 puntos sobre 100. Las notas de aprobación o reprobación deben registrarse en el kardex académico del estudiante especificando que fue examen de suficiencia y el periodo académico en el que se rindió la prueba.
- 5) Las notas emergentes de las evaluaciones que comprenden el examen de suficiencia son inapelables.
- 6) Se puede optar al examen de suficiencia solo una vez por asignatura. En caso de reprobación no existe otra oportunidad (segundo turno u opción).

2

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de abril de 2016 mediante Res. 28/16



- 7) El tribunal, una vez concluido el examen de suficiencia, elaborará inmediatamente el acta de calificación, la misma que debe ser firmada por todos los miembros del tribunal y presentada a la Dirección Académica Regional.
- 8) En el marco de este reglamento, la participación de los docentes (Tiempo completo, medio tiempo y tiempo horario) en el tribunal de evaluación es obligatoria. Para los docentes a tiempo horario esta actividad será remunerada, conforme a las disposiciones administrativas de la U.C.B.

#### Artículo 7. Casos no Previstos.

Los casos especiales no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección Académica Regional.

#### Artículo 8. Asignaturas no sujetas a examen de suficiencia.

En los casos en que en el Plan de Estudios vigente no se encuentren establecidas las asignaturas que no se pueden aprobar mediante examen de suficiencia, las Direcciones de Carrera deberán elaborar el listado de las mismas, debidamente justificado, el mismo que con la debida aprobación de la Dirección Académica Regional y el Rectorado Regional, deberá ser remitido al Vicerrectorado Académico Nacional para su aprobación final.

Disposición transitoria única. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de abril de 2016 mediante Res. 28/16

